MINUTA DEL CONTRATO No. LP-SPPEE-03681-2025.
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Entre la **SECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** representado legalmente por el ingeniero **JUAN CARLOS PÉREZ PARADA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 88.035.295 expedida Pamplona – Norte de Santander, en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código 020 Grado 14, nombrado mediante Decreto No. 002276 del 19 de noviembre de 2024 y acta de posesión No. 15639 de fecha 20 de noviembre de 2024, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de lo consagrado en el Decreto No. 00073 del 15 de enero de 2024, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 88.276.486** de OCAÑA en su calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL ESTADIO DP** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la **Resolución 00115 del 30 de diciembre de 2025** la Entidad abrió el Proceso de Contratación **LP-SPPEE-03681-2025.**

II. Que por medio de la **Resolución 00028 del 27 de marzo de 2026** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 88.276.486** de OCAÑA en su calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL ESTADIO DP**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"ADECUACIÓN CANCHA DE FÚTBOL UBICADA EN LA CARRERA 3 BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **LP-SPPEE-03681-2025**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONÓMICA LP-SPPEE-03681-2025

PROYECTO:	"ADECUACIÓN CANCHA DE FÚTBOL UBICADA EN LA CARRERA 3, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SARDINATA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo con equipo de topográfico, incluye localización del terreno, niveles, etc	M2	8.086,15	$ 7.005,15	$ 56.644.693,20
1.2	Demolicion manual de losa en concreto e=10cm.	M2	127,57	$ 34.596,45	$ 4.413.468,60
1.3	Demolicion manual de muro de cerramiento	M2	19,68	$ 34.596,43	$ 680.857,65
1.4	Desmonte manual de cerramiento en malla eslabonada existente	M2	56,35	$ 35.078,39	$ 1.976.667,30
1.5	Desmonte y retiro de porterías existentes	PAR	1,00	$ 338.675,85	$ 338.675,85
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.1	Excavación mecánica de material conglomerado para mejoramiento de terreno de estructura de grama sintética, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca. No incluye entibado	M3	2.399,10	$ 35.360,55	$ 84.833.495,10
2.2	Excavación manual de material conglomerado para etructuras de cimentación y sistemas de drenaje bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca. No incluye entibado	M3	954,50	$ 172.177,65	$ 164.343.567,60
2.3	Excavación manual de material en roca para estructuras de cimentación y sistemas de drenaje bajo cualquier grado de humedad. No incluye entibado	M3	787,90	$ 397.213,20	$ 312.964.280,55
2.4	Relleno con material seleccionado proveniente de excavación compactado al 95% del Proctor	M3	260,70	$ 62.464,50	$ 16.284.495,15
2.5	Mejoramiento del terreno con base granular vibrocompactada mecánicamente	M3	1.201,60	$ 247.226,85	$ 297.067.783,50
2.6	Mejoramiento del terreno con base granular vibrocompactada manualmente	M3	166,50	$ 269.833,95	$ 44.927.353,35
2.7	Cargue, transporte y retiro de material proveniente de excavaciones y demoliciones. Incluye disposición final de escombros	M3	5.049,40	$ 62.220,15	$ 314.174.425,95
3	**SISTEMA DE DRENAJE**				
3.1	Suministro e instalación de Geotextil NT 2500	M2	6.138,00	$ 19.619,55	$ 120.424.797,90
3.2	Material granular filtrante triturado de 3/4'', altura 15cm	M2	6.138,00	$ 61.064,55	$ 374.814.207,90
3.3	Suministro e instalación de geodren circular D=4"	ML	964,05	$ 340.538,85	$ 328.296.478,95

3.4	Imprimación manual con emulsion asfaltica	M2	6.137,70	$ 28.972,35	$ 177.823.593,00
3.5	Caja de inspección H=1.22 m de 60x60 cm en mampostería incluye tapa con marco y contramarco en ángulo 2 1/2 x 2 1/2 x 3/16", tapa reforzada en platina de 3x3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm, mampostería, pañete, medias cañas, relleno con recebo e=0,20 base, base en concreto	UND	3,00	$ 1.524.136,50	$ 4.572.409,50
3.6	Caja de inspección H=1.28 m de 60x60 cm en mampostería incluye tapa con marco y contramarco en ángulo 2 1/2 x 2 1/2 x 3/16", tapa reforzada en platina de 3x3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm, mampostería, pañete, medias cañas, relleno con recebo e=0,20 base, base en concreto	UND	1,00	$ 1.580.836,50	$ 1.580.836,50
3.7	Caja de inspección H=1.40 m de 60x60 cm en mampostería incluye tapa con marco y contramarco en ángulo 2 1/2 x 2 1/2 x 3/16", tapa reforzada en platina de 3x3/16" con parrilla en varilla 3/8 cada 10 cm, mampostería, pañete, medias cañas, relleno con recebo e=0,20 base, base en concreto	UND	2,00	$ 1.676.690,55	$ 3.353.381,10
3.8	Pozo de inspección en ladrillo y concreto altura de 1.57m con tapa de 60cm de diámetro removible, pañete interior impermeabilizado 1:4 E=0.02 m hasta 1 metro sobre la clave del tubo más alto	UND	2,00	$ 4.302.744,30	$ 8.605.488,60
3.9	Pozo de inspección en ladrillo y concreto altura de 1.64m con tapa de 60cm de diámetro removible, pañete interior impermeabilizado 1:4 E=0.02 m hasta 1 metro sobre la clave del tubo más alto	UND	1,00	$ 4.397.973,30	$ 4.397.973,30
3.10	Pozo de inspección en ladrillo y concreto altura de 1.81m con tapa de 60cm de diámetro removible, pañete interior impermeabilizado 1:4 E=0.02 m hasta 1 metro sobre la clave del tubo más alto	UND	1,00	$ 4.305.019,05	$ 4.305.019,05
3.11	Pozo de inspección en ladrillo y concreto altura de 1.98m con tapa de 60cm de diámetro removible, pañete interior impermeabilizado 1:4 E=0.02 m hasta 1 metro sobre la clave del tubo más alto.	UND	1,00	$ 4.441.059,90	$ 4.441.059,90
3.12	Colchón de arena h=10 cm	M2	216,50	$ 16.735,95	$ 3.623.333,85
3.13	Suministro e instalación de tubería sanitaria PVC de 12" incluye accesorios y demás elementos para su correcta instalación	ML	43,85	$ 213.097,52	$ 9.344.326,05
3.14	Suministro e instalación de tubería sanitaria PVC de 8" incluye accesorios y demás elementos para su correcta instalación	ML	111,62	$ 110.043,90	$ 12.283.100,55
3.15	Suministro e instalación de tubería sanitaria PVC de 6" incluye accesorios y demás elementos para su correcta instalación.	ML	85,71	$ 92.376,45	$ 7.917.585,30
3.16	Carcamo en concreto 21 Mpa	ML	177,50	$ 966.609,45	$ 171.573.178,05

3.17	Reposicion de zanja de pavimento en Concreto hidraulico Mr42	ML	157,04	$ 113.918,40	$ 17.889.745,05
3.18.	Estructura de descarga aguas lluvias en concreto 21 Mpa	M3	3,36	$ 1.227.542,95	$ 4.124.544,30
3.19.	Refuerzo Fy=4200 kg/cm2. Incluye alambre negro, figuración y trasiego	KG	315,87	$ 12.858,75	$ 4.061.693,70
4	**GRAMMA SINTETICA**				
4.1	Suministro e instalación de Grama sintética 55 mm en fibra artificial de polietileno fibrilado, de tercera generación, incluye un riego con arena de sílice y grano de caucho	M2	5.994,00	$ 154.607,16	$ 926.715.299,06
4.2	suministro e instalacion de shock pad drenante 20 mm	M2	5.994,00	$ 102.834,81	$ 616.391.824,17
4.3	Demarcacion del campo de juego de mediante franjas de grama sintetica color blanco de 5 cm de ancho	ML	659,83	$ 12.430,80	$ 8.202.215,25
5	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
5.1	Suministro e instalación de Arcos de Futbol 11 Medidas Oficiales FIFA 7,32 M X 2,44 M	PAR	1,00	$ 8.695.699,65	$ 8.695.699,65
5.2	Suministro e instalación de bancas para equipos. Equipado con butacas de polipropileno de alto impacto, variados colores montados sobre la estructura de hierro. Estructura de hierro galvanizado, con pintura base epóxica, acabado final con pintura según diseño. Fijación con pernos. Tubos cuadrados de 2"x2". Cobertor de policarbonato solido de 3 mm. Policarbonato alveolar	Und	2,00	$ 35.325.347,40	$ 70.650.694,80
5.3	Suministro e instalación de bancas para arbitros. Equipado con butacas de polipropileno de alto impacto, variados colores montados sobre la estructura de hierro. Estructura de hierro galvanizado, con pintura base epóxica, acabado final con pintura según diseño. Fijación con pernos. Tubos cuadrados de 2"x2". Cobertor de policarbonato solido de 3 mm. Policarbonato alveolar	Und	1,00	$ 11.908.887,30	$ 11.908.887,30
6	**CERRAMIENTO**				
6.1	Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada calibre 12mmde 2"x2" T-T; Tuberia Galvanizada de D=2"; Perfileria ,angulo de 1 1/2"x1 1/2" calibre 3/16", platina 1"x1/8",altura panel H=2,45 M	ML	182,05	$ 943.425,90	$ 171.750.685,50
6.2	Cerramiento en Malla Eslabonada Galvanizada calibre 10mmde 2"x2" T-T ;Tuberia Galvanizada de D=3"; Perfileria ,angulo de 1 1/2"x1 1/2" calibre 3/16", platina 1/2"x1/8",altura panel H=5,30 M	ML	127,87	$ 2.183.646,60	$ 279.222.890,85
6.3	Suministro e Instalación de porton en Malla Eslabonada Galvanizada calibre 10mmde 2"x2" T-T ; Perfileria o Platina,angulo de 1 1/2"x1 1/2" calibre 3/16" en Dos Abras en tuberia de 3"	Und	1,00	$ 4.017.143,70	$ 4.017.143,70
6.4	Mamposteria Ladrillo a Vista por Dos Caras H=0,50 m sobre Viga de Cimentación	M2	153,35	$ 196.626,15	$ 30.152.619,90
6.5	Solado en concreto de 14 Mpa	M3	3,91	$ 1.035.402,70	$ 4.048.424,55

6.6	Concreto ciclopeo para cimentacion 0.30x0.25	ML	306,70	$ 103.747,50	$ 31.819.358,25
6.7	Concreto de 3000 psi para vigas de cimentacion 0.25x0.25	ML	306,70	$ 109.198,80	$ 33.491.272,50
6.8	Concreto de 3000 psi para viga aerea 0.25x0.25	ML	306,70	$ 116.893,80	$ 35.851.329,00
6.9	concreto de 3000 psi para columnas 0.25x0.25	ML	54,50	$ 111.281,86	$ 6.064.861,50
6.10	Refuerzo Fy=4200 kg/cm2. Incluye alambre negro, figuración y trasiego	Kg	2.895,34	$ 12.858,75	$ 37.230.453,90
7	**ZONAS DURAS**				
7.1	Suministro e instalación de adoquín peatonal en concreto de colores según diseño. Incluye cama en arena amarilla de nivelación y sellado	M2	772,35	$ 281.564,10	$ 217.466.032,50
7.2	Suministro e instalación de loseta tactil guia 40x40x6 cm en concreto, incluye arena para colchón y sellado y todos los elementos necesarios para su correcta colocación según diseño	ML	340,86	$ 87.467,85	$ 29.814.291,00
7.3	Piso en concreto de 21 Mpa e=0.10. Con malla electrosoldada de 4mm 15x15	M2	37,13	$ 157.025,25	$ 5.830.347,60
7.4.	Bordillo en concreto prefabricado altura 30 cm	M	162,37	$ 137.025,00	$ 22.248.749,25
7.5	Suministro e Instalación pack de 3 Canecas tipo Barcelona en lamina hr pintada en colores según diseño reciclable	UND	2,00	$ 3.842.357,85	$ 7.684.715,70
8	**CUBIERTA**				
8.1	Solado en concreto de 14 Mpa	M3	1,40	$ 1.035.402,75	$ 1.449.563,85
8.2	Zapata en concreto 21,0 Mpa incluye formaleta donde se requiere	M3	13,80	$ 1.448.258,38	$ 19.985.965,65
8.3	Pedestal de cimentacion en concreto 21,0 Mpa incluye formaleta y andamios donde se requiera	M3	3,10	$ 1.504.325,47	$ 4.663.408,95
8.4	viga de cimentacion en concreto 21,0 Mpa incluye formaleta y andamios donde se requiera	M3	2,08	$ 1.504.325,12	$ 3.128.996,25
8.5	Graderia en concreto 21,0 Mpa incluye formaleta y andamios donde se requiera	M3	2,87	$ 1.545.002,09	$ 4.434.156,00
8.6	Refuerzo Fy=4200 kg/cm2. Incluye alambre negro, figuración y trasiego	Kg	2.763,19	$ 12.858,75	$ 35.531.169,75
8.7	Platina anclajes pedestal – columna metálica espesor 3/4" y medidad 50x50cm. Incluye pernos de anclajes de 7/8" g8 l=400mm, arandela y tuerca de fijación	Und	4,00	$ 1.283.782,50	$ 5.135.130,00
8.8	Estructura metalica en tubo rectangular grado A36 ASTM A500 Grado C. Resistencia a la fluencia min 315 Mpa (46.000psi). Incluye anclajes, contravientos, correas, tensores, soldadura, trasiego y montaje	Kg	2.099,11	$ 34.731,45	$ 72.905.134,05
8.9	Suministro e instalacion de lamina thermoacustica fibrocarbono Blanco-Azul (incluye todos los accesorios, tornillos y placas de fijacion necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento)	M2	45,36	$ 152.857,80	$ 6.933.629,70

8.10	Pasamanos en tubería de 2" de diametro en hierro negro de 1.20m de altura y apoyos verticales cada 1.50m según diseño. Incluye pintura anticorrosiva y acabado en esmalte	ML	6,00	$ 270.159,30	$ 1.620.955,80
9	**ENTRADA DEL ESTADIO**				
9.1	Solado en concreto de 14 Mpa	M3	0,42	$ 1.035.401,79	$ 434.868,75
9.2	Zapata en concreto 21,0 Mpa incluye formaleta donde se requiere	M3	2,68	$ 1.448.258,34	$ 3.881.332,35
9.3	viga de cimentacion en concreto 21,0 Mpa incluye formaleta y andamios donde se requiera	M3	3,71	$ 1.504.325,38	$ 5.581.047,15
9.4	Columna en concreto 21,0 Mpa incluye formaleta y andamios donde se requiera	M3	3,90	$ 1.550.131,96	$ 6.045.514,65
9.5	Viga aérea en concreto 21,0 Mpa incluye formaleta y andamios donde se requiera	M3	4,59	$ 1.590.808,82	$ 7.301.812,50
9.6	Placa maciza en concreto 21 mpa e=15cm	M2	27,78	$ 263.683,33	$ 7.325.122,95
9.7	Piso en concreto de 21 Mpa e=0.10. con malla electrosoldada de 4mm 15x15	M2	4,32	$ 157.025,31	$ 678.349,35
9.8	Suministro e instalación de enchape para piso de gran formato según diseño. Incluye guardaescobas, pega, emboquillado y demás elementos necesarios para su correcta ejecución	M2	5,16	$ 160.186,92	$ 826.564,50
9.9	Refuerzo Fy=4200 kg/cm2. Incluye alambre negro, figuración y trasiego	Kg	2.666,38	$ 12.858,75	$ 34.286.314,50
9.10	Mamposteria en bloque No. 5	M2	89,18	$ 99.436,95	$ 8.867.786,85
9.11	Revestimiento de muros en pañete con mortero 1:4	M2	239,97	$ 41.215,50	$ 9.890.483,40
9.12	Revestimiento de muros con estuco acrílico doble protección resistencia prolongada al sol y la lluvia para interiores y exteriores	M2	239,97	$ 49.943,25	$ 11.984.881,50
9.13	Pintura tipo 1 para interiores y exteriores	M2	184,41	$ 51.310,80	$ 9.462.224,25
9.14	Suministro e instalacion de ventanal, sistema 1101 aluminio color negro persiana N. 5 aluminio, vidrio templado de 8 mm incoloro, según diseños	M2	4,09	$ 607.891,47	$ 2.486.276,10
9.15	Suministro e instalación de lámina galvanizada cal. 18 para soporte de letrero "ESTADIO DE SARDINATA JOSE MARTINIANO BACCA" con acabado en pintura electrostática de colores según diseño	M2	27,58	$ 725.344,18	$ 20.004.992,55
9.16	Suministro e instalación letrero "ESTADIO DE SARDINATA JOSE MARTINIANO BACCA" según diseño	Und	1,00	$ 1.833.351,30	$ 1.833.351,30
9.17	Suministro e instalación logo balón de futbol en lamina metálica con iluminación led de colores según diseño	Und	1,00	$ 1.293.351,30	$ 1.293.351,30
9.18	Dados en concreto de 21 Mpa	M3	1,31	$ 997.632,48	$ 1.306.898,55

9.19	Suministro e Instalación de porton en en tubería metálica de 120x60x3mm, reja en tubería metálica de acero inoxidable de 1 1/2", chapa de seguridad, pasadores a piso con pintura electrostática según diseño	Und	1,00	$ 8.066.625,30	$ 8.066.625,30
9.20	Concreto ciclopeo para cimentacion 0.30x0.25	ML	20,24	$ 111.515,40	$ 2.257.071,75
9.21	Concreto de 3000 psi para vigas de amarre 0.15x0.20	ML	20,24	$ 56.971,33	$ 1.153.099,80
9.22	Concreto de 3000 psi para viga confinamiento 0.15x0.20	ML	20,24	$ 75.763,35	$ 1.533.450,15
9.23	concreto de 3000 psi para columna de confinamiento 0.15x0.20	ML	5,73	$ 77.845,05	$ 446.052,15
9.24	Refuerzo Fy=4200 kg/cm2. Incluye alambre negro, figuración y trasiego	Kg	164,77	$ 12.858,75	$ 2.118.735,90
9.25	Mampostería ladrillo a vista por dos caras sobre viga de cimentación	M2	10,72	$ 196.626,11	$ 2.107.831,95
9.26	Pasamanos en tubería de 2" de diametro en hierro negro de 1.20m de altura y apoyos verticales cada 1.50m según diseño. Incluye pintura anticorrosiva y acabado en esmalte	ML	17,36	$ 270.159,26	$ 4.689.964,80
10	**SISTEMA ELECTRICO**				
10.1	**DESMANTELAMIENTO DE LUMINARIAS POSTE Y GABINETE**				
10.1.1	Desmontaje de reflectores de la cancha y retiro del gabinete electrico existente	UND	1,00	$ 8.601.723,45	$ 8.601.723,45
10.2	**ACOMETIDA BAJA TENSION**				
10.2.1	Suministro e instalacion acometida principal en cable antifraude 3x2F+2N AWG Cu	M	30,00	$ 224.506,35	$ 6.735.190,50
10.2.2	Suministro e instalacion de bajante en ducto IMC 2"x3m	UND	2,00	$ 566.804,25	$ 1.133.608,50
10.3	**GABINETES PARA MEDIDORES, CONTROL Y PROTECCIONES**				
10.3.1	Suministro e instalacion de gabinete de medidores	UND	1,00	$ 8.206.110,00	$ 8.206.110,00
10.3.2	Suministro e instalacion de gabinete general de control y protecciones.	UND	1,00	$ 13.506.184,35	$ 13.506.184,35
10.4	**CANALIZACION Y ALIMENTADORES**				
10.4.1	Canalizacion 0,40*0,80*1 M	M	400,00	$ 42.876,00	$ 17.150.400,00
10.4.2	Suministro e instalacion de cajas de distribucion 0.60x0.60x0.90 m	UND	12,00	$ 1.463.672,70	$ 17.564.072,40
10.4.3	Suministro e instalacion alimentador Torre 2A, 2B conductor 3#10+10T awg en ducto PVC 1 1/4"	M	148,00	$ 72.333,00	$ 10.705.284,00
10.4.4	Suministro e instalacion alimentador Torre 3A, 3B conductor 3#8+8T awg en ducto PVC 1 1/4"	M	281,00	$ 106.564,95	$ 29.944.750,95
10.4.5	Suministro e instalacion alimentador Torre 4A, 4B conductor 3#6+8T awg en ducto PVC 1 1/4"	M	374,00	$ 137.056,05	$ 51.258.962,70
10.5	**ILUMINACION CANCHA**				
10.5.1	Adecuacion de canastilla para proyectores	UND	4,00	$ 12.249.184,50	$ 48.996.738,00

10.5.2	Suministro e instalacion de Proyector Led 300 W, 100.000 Hs, 5 años de garantia	UND	8,00	$ 2.307.135,15	$ 18.457.081,20
10.5.3	Suministro e instalacion de Proyector Led 400 W, 100.000 Hs, 5 años de garantia	UND	40,00	$ 3.523.332,60	$ 140.933.304,00
10.5.4	Suministro e instalacion de caja de distribucion de acometidas	UND	8,00	$ 823.930,65	$ 6.591.445,20
10.5.5	Suministro e instalacion alimentador Tore 1A, 1B conductor 3#12+12T awg en ducto IMC 1 1/4"	M	24,00	$ 103.723,20	$ 2.489.356,80
10.5.6	Suministro e instalacion alimentador Torre 2A, 2B conductor 3#10+10T awg en ducto IMC 1 1/4"	M	24,00	$ 119.043,00	$ 2.857.032,00
10.5.7	Suministro e instalacion alimentador Torre 3A, 3B conductor 3#8+8T awg en ducto IMC 1 1/4"	M	24,00	$ 153.276,30	$ 3.678.631,20
10.5.8	Suministro e instalacion alimentador Torre 4A, 4B conductor 3#6+8T awg en ducto IMC 1 1/4"	M	24,00	$ 183.766,05	$ 4.410.385,20
10.5.9	Ajuste y direccionamiento de las luminarias al objeto del calculo DIALUX	UND	4,00	$ 2.379.607,20	$ 9.518.428,80
10.6	**ILUMINACION GRADERIAS**				
10.6.1	Suministro e instalacion de Tablero T1 bifasico 8 circuitos con espacio para totalizador y puerta	UND	1,00	$ 1.140.799,95	$ 1.140.799,95
10.6.2	Suministro e instalacion de acometida 2#8 + 1#8 + 1#8 en ducto PVC 1" a tablero T1	UND	164,00	$ 63.684,90	$ 10.444.323,60
10.6.3	Suministro e instalacion alimentadores luces 2#12+12T AWG en ducto EMT 3/4	M	374,00	$ 65.650,50	$ 24.553.287,00
10.6.4	Suministro e instalacion de luminarias led hermetica 18w	UND	22,00	$ 155.943,90	$ 3.430.765,80
10.6.5	Suministro e instalacion de lamparas Led RD 24W 110v	UND	6,00	$ 126.783,90	$ 760.703,40
10.6.6	Suministro e instalacion de tomacorriente dobles 110v	UND	3,00	$ 81.693,90	$ 245.081,70
10.7	**SPE CONTRA DESCARGAS ATMOSFERICAS**				
10.7.1	Suministro e instalacion pararrayo TIPO FRANKLIN+herraje de fijacion	UND	4,00	$ 457.315,20	$ 1.829.260,80
10.7.2	Suministro e instalacion Alambrom 8mm AL	UND	56,00	$ 32.302,80	$ 1.808.956,80
10.7.3	Suministro e instalacion Conector bimetalico AL-Cu	UND	4,00	$ 282.519,90	$ 1.130.079,60
10.7.4	Suministro e instalacion cable monopolar seco Cu 2/0 XLPE 15 KV en ducto IMC 3/4"	M	48,00	$ 232.744,05	$ 11.171.714,40
10.7.5	Suministro e instalacion cable Cu 2/0 AWG desnudo	UND	360,00	$ 106.080,30	$ 38.188.908,00
10.7.6	Suministro e instalacion Aislador DENHSNAP para fijacion alambrom 8 MM	UND	44,00	$ 70.992,45	$ 3.123.667,80
10.7.7	Suministro e instalacion de puesta a tierra	UND	4,00	$ 1.452.523,05	$ 5.810.092,20

				COSTO TOTAL OBRA FISICA	**$ 5.939.368.756,88**
				PLAN GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO) 91.696.690,00	**$**
				PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) 39.282.788,00	**$**
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) 15.138.384,00	**$**
				Tramite de legalizacion electrica del proyecto ante CENS-EPM y concesion de alumbrado publico 5.000.000,00	$
				Inspeccion y aprobacion - CERTIFICACION RETIE Y RETILAP 14.000.000,00	$
				COSTO TOTAL PROYECTO	**$ 6.104.486.618,8**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	**30%**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**UTILIDAD**	**U=**	**5%**
NOTA 2: El A.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**TOTAL A.U**	**A.U.=**	**35%**
NOTA 4: La Entidad viene utilizando solamente el valor de Administracion (A) y Utilidad (U), no se discrimina el valor de la I (Imprevistos).			
NOTA 5: La os valores de reserva calculados para los items: Plan Gestion Integral de Obra, Plan de Manejo de Transito y Plan de Manejo Ambiental, son fijos, no se pueden modificar.			



Firma del Proponente o de su Representante Legal

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este y previa suscripción por las partes del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SEIS MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($6.104.486.661,00**) incluido IVA.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro:

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Vigencia 2026:

No. CDP	FECHA	VALOR CDP
00003974	30 de julio 2026	DOS MIL CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE $2.100.483.501,00
00003398	7 de mayo del 2026	CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES. M/CTE $4.500.000.000,00

.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el contratante, el supervisor designado por la Secretaría De Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales y con el visto bueno de la Secretaria de Despacho de la Secretaría De Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales del Departamento.

El Departamento Norte de Santander cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

a) El cien por ciento (100%) del valor del contrato se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o de previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales y la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el supervisor y con el Visto Bueno de la Secretaría De Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales del Departamento.

b) El Departamento Norte de Santander pagará las actas de obra, dentro de los (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas en sus oficinas o si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones descuentos ordenados por las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. El contratista, entregará a El Departamento, copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al quince por ciento (15 %) del total del personal del Contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la

fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
18. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
20. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
21. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
22. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

El contratista adquirirá el compromiso y la obligación de:

Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de las obras en las condiciones previstas en este contrato, en los pliegos de condiciones, en el proyecto, y en la propuesta aprobada por el departamento.

Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato.

No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, en caso contrario, el departamento, declarará la caducidad del contrato.

Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, desde el inicio hasta su terminación, el cual debe ser entregado al Departamento en el momento del recibo final o liquidación del mismo.

El contratista se obliga a divulgar la participación del Departamento Norte de Santander en la ejecución de la obra mediante la colocación, previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en el sitio de la obra e instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra.

Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.

Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.

El Contratista, si hubiere lugar, se compromete a emplear topógrafos debidamente

acreditados por el consejo profesional nacional de topografía, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 70 de 1979, en el evento de requerirse.

Informar oportunamente al Departamento Norte de Santander sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

Acatar las órdenes, las instrucciones e indicativos que le impartan el interventor y/o supervisor del contrato.

Y las demás que se incluyan en el contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Recibir oportunamente las respuestas a las solicitudes elevadas a la entidad contratante.
3. A que se garanticen los principios de la contratación estatal durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ENTIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, las de sus

subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de destinar mínimamente el quince por ciento (15%), de mano de obra no calificada de la región, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a 0,2% del contrato por cada día de incumplimiento.
Así mismo, incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de mano de obra calificada de la región, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a 0,2% del contrato por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 0,2% del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 % del valor del contrato.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salarios mínimos diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Opción 2:
En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos

a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Opción 3:
En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:
En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para solucionar las diferencias o controversias que surjan entre el contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición, Conciliación; si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n]

mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER identificado con el NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>6 MESES DESPUES DE LA TERMINACION DEL CONTRATO</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>PLAZO DEL CONTRATOY TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de

ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER identificada con el NIT 800.103.927-7.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**Cuatrocientos (400) SMMLV**
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER identificada con el NIT 800.103.927-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses** posteriores a la suscripción del acta de Recibo Final de la Obra.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de **cuatro (4) meses** posteriores a la suscripción del acta de Recibo Final de la Obra, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sardinata Norte de Santander, y el domicilio contractual es San José de Cúcuta Norte de Santander.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Las garantías debidamente aprobadas.

4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PERFECCIONA CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

----------FIN DE LA MINUTA----------